



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao Telf. 453 1558

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 124-2021-DIGA

Callao, 21 de Octubre del 2021

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Expediente con Registro N°5702-2021-08-0002304 de Don **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**, docente de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría de Principal Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, quien solicita **SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**.

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente solicita a esta Casa Superior de Estudios, Subsidio por Fallecimiento de su señor padre Zacarias Augusto Peña Romero, acaecido el 09-05-2021, para cuyos efectos adjunta lo siguiente: Copia de su DNI, copia certificada del Acta de Defunción de la RENIEC, DNI del fallecido, partida de Nacimiento del beneficiario y Boleta de Venta 001-N° 000635 de la funeraria Virgen Asunta;

Que, al respecto, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: "Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos". Asimismo, el numeral 3.2 que señala lo siguiente: "La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios".

Que, en consecuencia, el numeral 3.3 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: "La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia."

Que, de lo informado por el personal técnico de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, mediante el Informe N° 239-2021-ZMPP de fecha 07-07-2021 señala que el recurrente es docente nombrado categoría Principal Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, señalando además que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF le corresponde otorgarle subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en la cantidad de S/3,000.00 (Tres mil soles), informe que ha sido elevado por la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 218-2021-ORH-UNAC del 07-07-2021; .

Que, así mismo la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la

V.B.
DIGA



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao Telf. 453 1558

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3,000.00 soles para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a la Oficina ejecutora del gasto y normas legales vigentes, afectándose a la Especifica del Gasto 2.2.2.3.4.2 "Gastos de sepelio y luto del personal activo", Meta 26, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que de acuerdo al Informe Legal N° 610-2021-OAJ del 07-10-2021, el solicitante acredita el parentesco con el familiar fallecido según Copia Certificada de Acta de defunción de RENIEC, y Partida de Nacimiento del docente que obran en los presentes actuados, por lo que siendo esto así, y estando a los fundamentos de hecho y derechos antes expuestos, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N° 547-16-R de julio 04 de 2016;

RESUELVE:

- 1. OTORGAR, BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO** por el monto total de S/ 3,000.00 (TRES MIL SOLES), al docente **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**, por motivo de fallecimiento de su señor padre, Zacarias Augusto Peña Romero conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo establecido en el Decreto Supremo N°341-2019-EF.

Regístrese y comuníquese.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

 CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
 Directora

LPP/RVR

cc. OT, Interesado, Cont., ORH, UE, Archivo